



Resolución Directoral

EXP.012-2024 930376

N° 178 - 2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

VISTO: El Oficio N°030-2024-CSMC-M/DIRESA-OGESS-AM, de fecha 25 de enero del 2024, La Nota de Coordinación N°006-2024-OP-CSMC-M/JTL, de fecha 25 de enero del 2024, La Solicitud de Licencia, por Asuntos Particulares sin goce de remuneraciones, presentado por el servidor del Centro Salud Mental Comunitario Moyobamba, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.



Que, el inciso e) del Art. 24° del D. L. N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "que es derecho de todo servidor Público Régimen laboral Decreto Legislativo 276, hacer uso de Permisos o Licencia por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine la Ley", y su Reglamento aprobado por el D.S. N°005-90-PCM en sus artículos 109°, 110° y 115° inciso b) describen "entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad Institucional"

Que, la Resolución Ministerial N°0132-92-SA-P., que aprueba el "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud", establece en su Capítulo IV; de los Permisos y Licencias en su Art. 19° inciso c), cuando se comprende días de semana independiente o consecutivos, y se acumula cinco (05) días o seis (06) días dentro del ciclo laboral de cada trabajador, se computa como siete (07) días.



Que, conforme el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP; la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°329-2020-GRSM-DIRESA-/UA, de fecha 09 de setiembre del 2020, con la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Órganos Desconcentrados.

- Artículo 72.-** Que, cuando se otorgue licencias o permisos por motivos particulares o personales por más de un día deben aplicarse los siguientes criterios:
- a) Si se otorga de lunes a viernes se incluye sábado y domingo, computándose siete días.
 - b) Si la ausencia se produce el día anterior y el inmediato posterior a un día no laborable, dicho día se computa como tal.
 - c) Cuando se comprende días de semana independientes o consecutivos y se acumula cinco (05) o seis (06) días dentro del ciclo laboral se computa como siete (07) días

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR, LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES sin Goce de Remuneraciones al servidor del Centro Salud Mental Comunitario Moyobamba, jurisdicción de la OGESS-AM, debiendo reincorporarse a su puesto habitual de trabajo al término de la misma. Según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PROFESION	COND. LAB.	ESTABLECIMIENTO DONDE LABORA	PERIODO DE LICENCIA	TOTAL DIAS
Frey Luis Linarez Ruiz	Medico	276	Centro Salud Mental Comunitario Moyobamba	01/02/2024 AL 30/04/2024	90

Artículo 2°. - El periodo que comprende esta licencia no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio, ni para el pago de sus remuneraciones en el mes que corresponda.

Artículo 3°. - Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo. Regístrese y Comuníquese

AEFF/LPCT/mbd.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR